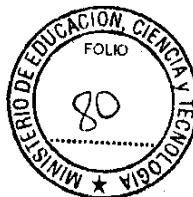




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 460



BUENOS AIRES, - 7 MAY 2004

VISTO el Expediente N° 4827/02 del registro de este Ministerio por el cual la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL, conforme a la Resolución del H. Consejo Superior N° 16 del 5 de agosto de 2002 y sus complementarias N° 38 del 26 de noviembre de 2002 y N° 24 del 20 de junio de 2003, solicita autorización para crear y poner en funcionamiento la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN GESTIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, con el fin de expedir el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad peticionante cuenta con autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual conforme a lo establecido por los artículos 64, inciso b) y 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el artículo 17 del Decreto N° 576/96, compete a este Ministerio otorgar la autorización para el desarrollo de la carrera mencionada, así como también el pertinente reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título propuesto.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28, inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las instituciones universitarias es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

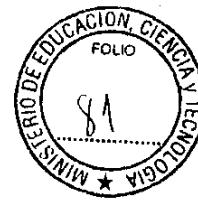
Que en el proceso de evaluación de la carrera referida, se recabó la opinión del CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS y la de un experto en la materia, quienes señalaron algunas observaciones al proyecto, las que fueron consideradas por la Universidad peticionante.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 460



concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado para el mismo.

Que si en el futuro el título mencionado fuera incluido en la lista que prevé el artículo 43 de la Ley N° 24.521, deberá adecuarse a las exigencias que se establezcan para esos casos, por lo cual la autorización y el reconocimiento oficial que se otorgan quedan sujetos a tal condicionamiento.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente sobre la propuesta referida.

Que las facultades para dictar el presente acto resultar de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233 y por los Decretos Nros. 1343 del 24 de octubre de 2001, 1366 del 26 de octubre de 2001, 1454 del 8 de noviembre de 2001 y 355 del 21 de febrero de 2002.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL la creación y funcionamiento de la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN GESTIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, con el fin de expedir el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como Anexo I de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar el reconocimiento oficial y validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, a expedir por la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el reconocimiento oficial y su consecuente validez



2004 - Año de la Antártida Argentina



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

nacional que se otorga al título citado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que eventualmente corresponda cumplir, en el caso de que en el futuro el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores del título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, a las propuestas por la Universidad como alcances del mismo y que se incorporan en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 460

ME

D. Daniel F. Filimus
Lic. DANIEL F. FILIMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 460



A N E X O I

UNIVERSIDAD BLAS PASCAL
CARRERA: TECNICATURA UNIVERSITARIA EN GESTIÓN DE SOCIEDADES
COOPERATIVAS

Requisitos de Ingreso:

- Título de Nivel Medio completo, de cualquier especialidad
- Curso de Admisión

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER AÑO

Código	Asignatura	Cantidad de Horas Semanales	Cantidad de Horas Totales	Correlatividades
101	Contabilidad I	4	60	
102	Informática I	4	60	
103	Derecho Comercial	4	60	
104	Introducción a la Administración	4	60	
Total Primer Cuatrimestre		16	240	

Código	Asignatura	Cantidad de Horas Semanales	Cantidad de Horas Totales	Correlatividades
205	Contabilidad II	4	60	101
206	Informática II	4	60	102
207	Derecho Laboral y de la Seguridad Social	4	60	-
208	Administración Estratégica	4	60	104
209	Estadística	4	60	
Total Segundo Cuatrimestre		20	300	

SEGUNDO AÑO

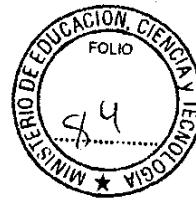
Código	Asignatura	Cantidad de Horas Semanales	Cantidad de Horas Totales	Correlatividades
310	Contabilidad III	2	30	205
311	Recursos Humanos	4	60	203
312	Administración de Sistemas y Procesos	4	60	203
313	Matemática Financiera	4	60	209



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 460



314	Legislación Cooperativa	4	60	203
315	Marketing	4	60	203
	Total Tercer Cuatrimestre	22	330	

Código	Asignatura	Cantidad de Horas Semanales	Cantidad de Horas Totales	Correlatividades
415	Movimiento Cooperativo	4	60	209-312
416	Administración Fiscal y Previsional	4	60	207
417	Taller de Integración	4	60	310-312
418	Finanzas de Empresas y Proyectos de Inversión	4	60	313
419	Seminario de Comercio Internacional	2	30	
	Total Cuarto Cuatrimestre	18	270	

TOTAL DE HORAS: 1140

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

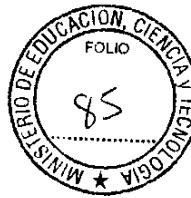
ABD.



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 460



ANEXO II

**ALCANCES PARA EL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN
DE SOCIEDADES COOPERATIVAS PROPUESTOS POR LA UNIVERSIDAD
BLAS PASCAL.**

- Comprender el sentido y papel del movimiento cooperativo.
- Gestionar la documentación contable, impositiva y administrativa de la empresa.
- Interpretar información contable primaria.
- Operar sistemas de información y procesamiento de datos.
- Aplicar las técnicas del cálculo financiero.
- Confeccionar presupuestos operativos y de caja.
- Confeccionar planillas para la liquidación de haberes y preparación de la documentación laboral.
- Confeccionar información para análisis de rentabilidad y costos.
- Confección de informes para la toma de decisiones de tipo rutinaria.

ABD

ccp
ccp
ccp
ccp